

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00352-00

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso y de medidas cautelares, allegados por las partes en escritos del 6 y 19 de abril de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso, desde el seis (6º) de abril -fecha de presentación del escrito de suspensión- y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), en armonía de la suspensión decretada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR por conducto de la Secretaría del Despacho, proceder a la elaboración de los respectivos oficios comunicando a las entidades financieras la suspensión de las cautelas, indicando que no den cumplimiento a los oficios remitidos el 19 de abril de 2021, teniendo en cuenta que las partes habían solicitado la suspensión del proceso con efectos a partir del 6 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **37**, hoy **23 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO